

ACTA 13 DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO

Reunidos en la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, para la celebración de la sesión extraordinaria del Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en la Sala de Reuniones del Consejo de Dirección Universitario el jueves 8 de junio del año 2017 a las dos de la tarde con diez minutos (2:10 P.M.), se inició la reunión con la asistencia de los Consejeros PhD. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, MSc. Miguel Velásquez, MSc. Nelson Mejía, PhD. Kevin Cruz, MSc. Olman Barahona, MAE. José Francisco López Morales, Lic. Mirian Elizabeth Baires Cerritos, MSc. Elda Ninoska Fajardo, Ing. Jorge Alberto Gómez Puerto, MSc. Kenia Marisol Márquez Villeda, Ph.D. José Luis Meza Discua, MSc. Karla Leticia Pineda Hernández, MSc. José Fidel Alvarado Sánchez, Lic. Audry Eugenia Orellana Pizzato, MSc. Menelio Bardales Domínguez, MSc. Luis Alberto Zepeda, Ing. José Luis Montesinos, Lic. Daniel Mauricio Villatoro Martínez, Lic. José Santos Hernández y Abog. Gerardo Salomón Tomé Rosales.

AGENDA

- 1) Comprobación del Quórum y apertura de la sesión;
- 2) Invocación a Dios;
- 3) Lectura, discusión y aprobación de la agenda;
- 4) Discusión y Aprobación del Reglamento del Consejo Asesor Universitario;
- 5) Cierre de la Sesión.

PUNTO No.1: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Presidente del Consejo de Dirección Universitario el Ph.D. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos solicitó al Secretario comprobar el quórum; el Secretario comprobó el quórum, informando que la presencia de miembros del Consejo de Dirección Universitario es de veinte personas, faltando el MSc. Oscar Leverón el cual tiene excusa para no asistir.

Seguidamente el Presidente dio inicio a la sesión extraordinaria a las dos de la tarde con diez minutos (2:10 P.M.).

PUNTO No. 2: INVOCACIÓN A DIOS. El MSc. Fidel Alvarado realizó la invocación a Dios, para lo cual solicitó ponerse de pie a los miembros del Consejo de Dirección Universitario y tener una actitud de reverencia.

PUNTO No. 3: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El Presidente solicitó al Secretario dar lectura a la agenda, una vez leída, fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Dirección Universitario.

Discusión y

PUNTO No. 4: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR UNIVERSITARIO.

El presidente expresó que, para la discusión y aprobación de este reglamento, él propone que los Consejeros aporten sus observaciones en los artículos en las cuales han encontrado las mismas, y al finalizar la discusión se aprobarán todas y cada una de ellas, para que sean incorporadas al documento base.

Fue secundada la propuesta por el MAE. Francisco López y a continuación se aprobó la moción por unanimidad por el Consejo Asesor Universitario.

A Continuación, se enumeran todos los cambios significativos que se realizaron a este documento con base a las observaciones hechas por los miembros de este Consejo:

Capítulo I

Artículo 1: Cambiar la palabra objeto por objetivo, y sustituir atinentes por pertinentes

Artículo 2: Cambiar El Reglamento por Este Reglamento

Artículo 3: Agregar al final de este artículo lo siguiente: y sus recomendaciones o aportes son de carácter ilustrativo y no vinculante a las decisiones que esta tome.

Artículo 5: Suprimir la palabra asesor

Artículo 6: Eliminarlo

Artículo 7: Éste quedaría así: El Consejo Asesor estará integrado de la siguiente forma

a) El Rector que lo presidirá

b) El Secretario nombrado por el Rector

c) Cuatro personas naturales y/o representantes de organismos nacionales e internacionales.

Artículo 8: Sustituir la palabra hotel por alojamiento, se reordenó. Antes era artículo 12 y pasa ser No. 8

Agregar artículo en el que se establezca que las decisiones del Consejo Asesor son ilustrativas.

Artículo 9: Se sustituyó el artículo 9 por un artículo nuevo.

Artículo 11: quedaría así: Los miembros del Consejo Asesor Universitario durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos por dos años.

Artículo 12: Pasa a ser el artículo 8.

Artículo 13: Se elimina.

El Artículo 14: Según correlación pasa a ser el 13. Y se sustituye la palabra asistente por: persona que asiste al Rector.

Artículo 22: En este caso el artículo 23 pasa a ser el 22, con las correcciones siguientes: pluralizar las palabras podrá y modificado.

Artículo 25: Este artículo queda así: La asistencia de los miembros a las sesiones del Consejo Asesor Universitario, es importante para la Universidad, sin embargo, por causa justificada, podrá excusarse a los miembros ausentes.

Artículo 26: Se modificó, reacomodó

Artículo 27: Se eliminó y cambió la numeración

Artículo 28: Sustituir desista por "la suspensión de" y corregir la numeración de este artículo

Artículo 29: Este artículo quedará así: En caso de falta de quorum, se convocará a una nueva sesión que se celebrará en la misma fecha y una hora después con los miembros que concurran.

Artículo 31: Se eliminó y se reacomodó como artículo 26.

Artículo 37: Se agregó al inicio del artículo: En caso de las sesiones la votación se efectuará. Según la Lic. Miriam Baires propuso cambiar algunas frases "en caso de necesitar que haya votación..."

Artículo 41: Este artículo debe quedar: El voto de cada uno de los miembros del Consejo Asesor Universitario es personal e indelegable.

Artículo 48: Este artículo debe quedar así: Conocer y cumplir el reglamento del Consejo Asesor Universitario aprobado por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR.

Artículo 51: Sustituir la palabra oficina por Universidad.

Artículo 53: Este artículo debe quedar: Asesorar en cualquier otro asunto que la rectoría solicite y otras que le sean remitida, de acuerdo a su competencia.

Artículo 54. Este artículo no es una atribución y debe ser parte del Capítulo II Organización del Funcionamiento y al final del mismo se debe agregar. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor Universitario.

Artículo 58: Este artículo fue reformado.

Agregar otro artículo: Preparar los documentos que sean pertinentes para cada sesión.

Agregar un nuevo artículo antes de la Sección II DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Agregar Artículo 78

Agregar Artículo 79

Artículo 89: Al principio de este artículo sustituir las actas por los informes

Artículo 91: Al principio de este artículo sustituir las actas por los informes

TÍTULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 102: Literal a: sustituir las sesiones por: dos sesiones y agregar tres extraordinarias, literal b: Por haber dejado el cargo en la Institución que representa.

Artículo 103: Eliminar este artículo.

Artículo 104: En la sexta línea sustituir reuniones por sesiones.

Una Vez discutidas todas las observaciones hechas al documento, el Consejo de Dirección Universitario aprobó por unanimidad el Reglamento del Consejo Asesor Universitario, el cual queda de la siguiente manera:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETIVO

Artículo 1. Este reglamento tiene por objetivo complementar las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales en adelante UNACIFOR y su Reglamento, pertinentes a la organización,

funcionamiento, atribuciones y funciones del Consejo Asesor Universitario.

- Artículo 2.** Este Reglamento le permitirá al Consejo Asesor Universitario un funcionamiento ágil, eficiente y transparente de acuerdo a las facultades que le confieren la Ley, el Estatuto de la UNACIFOR y su Reglamento.

CAPÍTULO II. GENERALIDADES

- Artículo 3.** El Consejo Asesor Universitario es una instancia de apoyo y asesoramiento a la Rectoría de la UNACIFOR y sus aportes o recomendaciones son de carácter ilustrativo y no vinculante a las decisiones que esta tome.

- Artículo 4.** El Consejo Asesor Universitario tiene como objetivo apoyar y asesorar a la Rectoría en la definición de lineamientos y toma de decisiones de mayor trascendencia sobre la gestión y desarrollo de la Universidad.

- Artículo 5.** El Consejo Asesor Universitario actuará como organismo de consulta de la Rectoría en asuntos de gestión y desarrollo de la Universidad.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN

- Artículo 6.** El Consejo Asesor Universitario estará integrado de la siguiente forma:
- a. El Rector, quien lo presidirá.
 - b. El Secretario, nombrado por el Rector.
 - c. Al menos cuatro (4) personas naturales y/o representantes de organismos nacionales e internacionales.

Artículo 7. Los miembros del Consejo Asesor Universitario serán seleccionados a criterio del Rector, en función del Plan de Desarrollo Institucional y que marca las líneas de desarrollo de la Universidad.

Artículo 8. Las personas que integran el Consejo Asesor Universitario podrán ser personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser personas con ética profesional y solvencia moral comprobada.
- Ser personalidades relevantes de la vida económica, profesional, científica y cultural, que puedan contribuir al desarrollo de la UNACIFOR.
- Contar con una amplia trayectoria en la gestión de recursos financieros y planes de desarrollo institucional.
- Contar con una amplia trayectoria en la gestión académica, investigación, gestión del conocimiento o vinculación Universidad-Sociedad que permita reforzar los pilares fundamentales de la Universidad.

Artículo 9. Los miembros del Consejo Asesor Universitario desempeñarán sus funciones como Consejeros ad honorem, sin embargo cuando sean personas ajenas a la institución la misma deberá de proveerles alimentación, transporte y alojamiento y demás insumos necesarios para desempeñar adecuadamente su labor, siempre y cuando estos los soliciten con la debida anticipación para realizar el procedimiento administrativo.

Artículo 10. Los miembros del Consejo Asesor Universitario durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelecto una sola vez de forma consecutiva.

Artículo 11. La designación y revocación de los miembros del Consejo Asesor Universitario corresponde a la Rectoría de la Universidad.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. El Consejo Asesor Universitario, será presidido por el Rector y actuará como Secretario la persona que asiste al Rector.

Artículo 13. El Consejo Asesor Universitario realizará sesiones ordinarias dos veces al año y sesiones extraordinarias cuando se estime necesario.

Artículo 14. El Consejo Asesor Universitario tendrá como sede la Sala de Juntas de la Rectoría, localizada en el Campus Universitario de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, pero podrá realizar sesiones fuera de esta sede cuando así lo decidiere.

Artículo 15. Cuando se trate de una sesión extraordinaria solo se conocerán los asuntos para los cuales haya sido convocada la sesión.

Artículo 16. Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor Universitario, serán realizadas por medio de la Secretaría de dicho Consejo por Instrucciones del Rector.

Artículo 17. Dichas convocatorias se realizarán con cinco (5) días de anticipación a la dirección de correo electrónico de cada miembro del Consejo Asesor Universitario.

Artículo 18. La convocatoria del Consejo Asesor Universitario, hará constar la agenda a tratar, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración de la sesión.

Artículo 19. Se adjuntará a cada convocatoria, por medios electrónicos, toda la documentación necesaria para información de los miembros, que además estará depositada en la Rectoría de la UNACIFOR para su archivo y custodia.

Artículo 20. La agenda del día, será fijada por el Presidente, pudiendo incluirse puntos concretos a petición de uno de sus miembros, en el caso de las

sesiones ordinarias. Para la agenda de la sesión extraordinaria se incluirá únicamente el punto para el cual fue convocada la sesión.

Artículo 21. En cada una de las agendas de las sesiones se incluirán los siguientes puntos: comprobación del quórum y apertura de la sesión, invocación a Dios, lectura, discusión y aprobación de la agenda a tratar, lectura, discusión, aprobación del acta anterior; aspectos centrales por los que fue citado el Consejo y asuntos varios de ser necesarios y cierre de la sesión.

Artículo 22. La secuencia de los puntos a tratar según la agenda, podrán ser modificados a propuesta de uno de los miembros del Consejo Asesor Universitario y aprobado por la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 23. En la última sesión de cada año se definirán las fechas probables de las siguientes reuniones.

Artículo 24. La asistencia a las sesiones del Consejo Asesor Universitario, es importante para la Universidad, sin embargo, por causa justificada, podrá excusarse a los miembros ausentes.

Artículo 25. Cuando un miembro tenga dificultades para asistir a una reunión de Consejo Asesor Universitario debe enviar una excusa mediante nota escrita o medios electrónicos dirigida al Presidente a través del Secretario quien dará a conocer su ausencia y se leerá al momento de verificar el quórum, si la dificultad ocurre en último momento presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

Artículo 26. El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor Universitario se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 27. El Presidente del Consejo Asesor podrá declarar la suspensión de la sesión siempre y cuando no exista Quorum una vez transcurridos treinta minutos a partir de la hora convocada.

- Artículo 28.** En caso de falta de quorum se convocará a una nueva sesión que se celebrará en la misma fecha y una hora después de la señalada, con los miembros que concurran.
- Artículo 29.** El Presidente del Consejo Asesor Universitario, tendrá las facultades necesarias para conducir las sesiones y procurar que las mismas se desarrollen con orden, precisión y fluidez.
- Artículo 30.** El orden de intervención será el de petición de uso de la palabra, corresponderá al Presidente moderar el debate, conceder y retirar el uso de la palabra y precisar los términos o mociones objeto de votación.
- Artículo 31.** De cada sesión del Consejo Asesor Universitario se levantará un acta que contendrá el resumen de los puntos tratados y los acuerdos y resoluciones establecidos.
- Artículo 32.** Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente sesión, llevándose un registro de las mismas por parte de la Secretaría y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 33.** Cada uno de los miembros del Consejo Asesor Universitario tendrá el derecho a solicitar que conste en acta sus intervenciones en relación con el desarrollo del debate.
- Artículo 34.** En las sesiones la votación se efectuará levantando la mano derecha, considerándose aprobada una moción con los votos de la mitad más uno de los miembros asistentes del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 35.** La votación se realizará en primer lugar por aquellos que aprueben la moción, en segundo lugar quienes la desapruében y en tercer lugar quienes se abstengan. El Secretario efectuará el recuento y seguidamente el Presidente hará público el resultado. En los demás supuestos, en caso de empate el voto del Presidente será de calidad.
- Artículo 36.** Los acuerdos del Consejo Asesor Universitario se tomarán con los votos de la mitad más uno de los miembros asistentes y en caso de empate, el Presidente podrá hacer uso del voto de calidad, que la Ley le confiere.

Artículo 37.

En caso de existir la necesidad de que un tema se someta a votación se regirá de acuerdo a los artículos...

Artículo 38.

Durante la discusión de un tema se presentarán mociones solamente sobre el punto que está en discusión en el momento.

Artículo 39.

Cualquier miembro del Consejo Asesor tendrá derecho a razonar su voto sobre las deliberaciones de un tema en particular.

Artículo 40.

El voto de cada uno de los miembros del Consejo Asesor Universitario es personal e indelegable.

Artículo 41.

Se entenderán por aprobadas las mociones que haga cualquier miembro, una vez que estas sean enunciadas, secundadas y aprobadas por la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 42.

El Consejo Asesor Universitario podrá crear comisiones internas o externas, cuando lo considere pertinente para la realización de tareas específicas acordadas y serán coordinadas por el Presidente del Consejo o por quien este designe para tal actividad.

Artículo 43.

Los informes de las comisiones serán recibidas por la Secretaria del Consejo Asesor Universitario, quien trasladara al Presidente y en conjunto con el Consejo Asesor Universitario harán sus análisis, debates y acuerdos. El consejo podrá solicitar a las comisiones las explicaciones que estime conveniente.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

SECCIÓN I. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ASESOR UNIVERSITARIO

Artículo 44.

Presentar propuestas, por su propia iniciativa o a petición del Presidente, que contribuyan en el proceso de asesoría, gestión y desarrollo de la Universidad.

Artículo 45.

Gestionar apoyos y colaboraciones de tipo técnico y financiero para el fortalecimiento de la Universidad.

- Artículo 46.** Conocer y cumplir el reglamento del Consejo Asesor Universitario aprobado por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR.

SECCIÓN II. FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR UNIVERSITARIO

- Artículo 47.** Recomendar a la Rectoría políticas internas y procedimientos que coadyuven a lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las funciones de la Universidad.
- Artículo 48.** Colaborar con la Rectoría en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de trabajo de la Universidad.
- Artículo 49.** Asesorar a la Rectoría en la resolución de asuntos difíciles y excepcionales, tanto técnicos como administrativos, internos y externos.
- Artículo 50.** Asesorar en cualquier otro asunto que la Rectoría solicite y otras que le sean remitidas, de acuerdo a su competencia.

SECCIÓN III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- Artículo 51.** Actuará como Presidente del Consejo Asesor Universitario el Rector de la Universidad y en caso de ausencia será sustituido según lo establece el Estatuto y su Reglamento.
- Artículo 52.** Seleccionar y presentar los miembros del Consejo Asesor Universitario, para que sean juramentados por el Consejo de Dirección Universitario a propuesta del Rector.

SECCIÓN IV. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Artículo 53.** Representar al Consejo Asesor Universitario y dirigir su actividad.
- Artículo 54.** Proponer el calendario de sesiones y fijar la agenda de las sesiones del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 55.** Presidir y/o posponer las sesiones del Consejo Asesor Universitario.

- Artículo 56.** Ordenar y dirigir las deliberaciones y la adopción de acuerdos que se deriven de las sesiones del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 57.** Instruir a la Secretaría para convocar a las sesiones a todos los miembros del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 58.** Determinar la agenda en cada sesión junto con su documentación de soporte acerca de cada punto a tratar.
- Artículo 59.** Conducir el desarrollo de las sesiones y las participaciones de cada uno de los miembros.
- Artículo 60.** Emitir voto de calidad en caso de un empate referente a aquellos casos en los cuales no exista el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.
- Artículo 61.** Realizar cuantas gestiones crea pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo Asesor Universitario.

SECCIÓN V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

- Artículo 62.** Actuará como Secretario del Consejo Asesor Universitario la persona que desempeñe el cargo de asistente del Rector (a) y en caso de ausencia será sustituido por la persona que este designe.

SECCIÓN VI. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Artículo 63.** Asistir al Presidente del Consejo Asesor de la UNACIFOR en las sesiones para asegurar el orden de los debates y votaciones. El Secretario tiene derecho a voz pero no a voto.
- Artículo 64.** Levantar acta de las sesiones, la cual será sometida para su aprobación en la siguiente sesión.
- Artículo 65.** Preparar la documentación referente a los asuntos de la agenda a tratar de cada una de las sesiones del Consejo.

CAPITULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

SECCIÓN I. DEBERES DE LOS MIEMBROS

- Artículo 66.** Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 67.** Permanecer dentro del recinto de sesiones, en caso de retirarse de la sesión por alguna emergencia solicitar la autorización verbal al Presidente del Consejo.
- Artículo 68.** Justificar por escrito o por correo electrónico al Presidente del Consejo sus ausencias.
- Artículo 69.** Otorgar su voto a los asuntos en debate, cuando se presente el momento de las votaciones.
- Artículo 70.** Cumplir con las comisiones que le sean asignadas, según lo establecido en la sesión del Consejo e insertado en el acta correspondiente.
- Artículo 71.** Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto, el Reglamento del Estatuto y este Reglamento del Consejo de Dirección Universitario.

SECCIÓN II. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- Artículo 72.** Acceder a la información completa, oportuna y veraz sobre los temas a discutir en la sesión, para la toma de decisiones.
- Artículo 73.** Participar en las deliberaciones y decisiones del Consejo Asesor Universitario, referente a cada punto a tratar en la agenda del día aprobada.
- Artículo 74.** Recibir un trato cortés apegado a los principios básicos de las relaciones humanas.

- Artículo 75.** Recibir de parte de la Presidencia, la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 76.** Recibir los viáticos de acuerdo a la tarifa correspondiente en el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje de funcionarios y empleados del poder ejecutivo, según la categoría de la máxima autoridad de la UNACIFOR.
- Artículo 77.** Ausentarse por motivos de Salud, presentando su respectiva justificación.

TÍTULO III. ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I. ACTUACIONES

- Artículo 78.** Los miembros del Consejo Asesor Universitario, serán juramentados por el Presidente del Consejo de Dirección Universitario, a propuesta del Rector (a), de acuerdo a las necesidades y prioridades existentes en la Universidad. Dicha acción se realizará en sesión ordinaria y extraordinaria según sea el caso.
- Artículo 79.** Posterior a la juramentación se procederá a la instalación del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 80.** Una vez juramentados los miembros del Consejo Asesor Universitario, serán convocados a sesión constitutiva en el plazo máximo de 30 días en el lugar y hora que señale su Presidente.
- Artículo 81.** Podrán asistir a las sesiones del Consejo Asesor Universitario, con voz pero sin voto, funcionarios, o bien representantes de otros organismos, invitados por el Presidente o a solicitud de algunos de los miembros, estas participaciones serán únicamente en asuntos de su competencia.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS

SECCIÓN I. COMISIONES DEL CONSEJO ASESOR

- Artículo 82.** El Consejo Asesor Universitario podrá crear comisiones para el ejercicio de funciones concretas.
- Artículo 83.** Dentro de cada comisión existirá un coordinador y un secretario, que serán designados por el Presidente del Consejo.
- Artículo 84.** La finalidad, composición y funciones de las comisiones serán acordadas por el Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 85.** Las comisiones se constituirán para la realización de un trabajo concreto y se suprimirán a la finalización de éste. La propuesta de creación de una comisión corresponde al Presidente y será aprobada por la mitad más uno de los miembros del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 86.** El Consejo Asesor Universitario solicitará a las comisiones un informe detallado de las acciones desarrolladas de acuerdo al proceso solicitado.
- Artículo 87.** Las Comisiones nombradas por el Consejo Asesor Universitario, tienen como competencias las siguientes:
- a) Asegurar la necesaria armonización en la normativa interna propuesta por el Consejo Asesor.
 - b) Emitir cuantos informes le sean encomendados por este Órgano de la UNACIFOR.
 - c) Adoptar aquellos otros acuerdos que siendo competencia del Consejo Asesor, requieran tramitación urgente. Dichos acuerdos deberán ser ratificados en la siguiente sesión.
 - d) Asistir al Presidente del Consejo Asesor Universitario en todos los asuntos de su competencia.
 - e) Cualesquiera otras que le sean delegadas o asignadas.
- Artículo 88.** El funcionamiento interno de las Comisiones del Consejo Asesor Universitario se adecuará a lo establecido en este reglamento.

- Artículo 89.** Las Comisiones presentarán al Consejo Asesor Universitario los informes que se formulen para que el Presidente informe y en caso de existir propuestas estas sean aprobadas de acuerdo al proceso de votación.
- Artículo 90.** Las actas de cada sesión de las Comisiones del Consejo Asesor Universitario serán levantadas por el Secretario de las mismas y contendrán los acuerdos adoptados y hará constar el lugar, la fecha, la agenda, la relación de asistentes y el resultado de las votaciones.
- Artículo 91.** El o los informes de las comisiones serán firmadas por el Coordinador y Secretario de la Comisión.
- Artículo 92.** Los informes de las Comisiones se comunicarán al Consejo Asesor en el plazo máximo de dos semanas, canalizadas a través de la Secretaría del Consejo.

TÍTULO IV. ACUERDOS

- Artículo 93.** De cada sesión realizada por el Consejo Asesor Universitario, deberá elaborarse el acta respectiva, que será firmada por quien preside la sesión y el Secretario.
- Artículo 94.** Para todas las convocatorias se adjuntará al acta elaborada con los documentos soporte relacionados a los asuntos tratados en la sesión anterior.
- Artículo 95.** El Secretario debe transcribir los acuerdos y notificarlos en debida forma a los miembros del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 96.** El Secretario levantará las actas de todos los acuerdos del Consejo Asesor Universitario.
- Artículo 97.** Los acuerdos del Consejo Asesor se tomarán cuando existan la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes.

Artículo 98. En cuanto a la adopción de acuerdos y para la válida aprobación de los mismos por parte del Consejo Asesor siempre será necesaria la presencia del Presidente.

Artículo 99. Para adoptar acuerdos el Consejo Asesor debe estar reunido conforme a lo establecido en este reglamento.

Artículo 100. Las actas de las sesiones del Consejo Asesor, contendrán el lugar, la fecha, la agenda, una relación de los asistentes, de las materias debatidas y acuerdos adoptados, así como, en su caso, el resultado de las votaciones.

Artículo 101. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo Asesor Universitario.

TÍTULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 102. Los representantes del Consejo Asesor Universitario no podrán ser removidos de su cargo sin justa causa.

Artículo 103. Un miembro del Consejo Asesor Universitario pierde su condición, por las siguientes razones:

- a. Por inasistencia a dos (2) sesiones ordinarias o tres (3) extraordinarias en forma consecutiva sin causa justificada;
- b. Por renuncia irrevocable a la representación.
- c. Por dejar de laborar en la institución a la cual representa

TÍTULO VI. MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 104. El presente Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa del Consejo Asesor Universitario, mediante escrito razonado dirigido al Presidente haciendo constar la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone. Esta petición se realizará por medio del Secretario del Consejo Asesor y se discutirá y aprobará en

una de las sesiones del Consejo Asesor para su posterior aprobación por parte del Consejo de Dirección Universitario.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Artículo 105.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Asesor Universitario si se encuentran dentro de sus atribuciones.
- Artículo 106.** Todas las denominaciones contenidas en este reglamento referidas a órganos de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el titular que los desempeñe.
- Artículo 107.** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo de Dirección Universitario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR.

Dado en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en la Sala de Juntas del Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, a los 08 días del mes de junio del dos mil diecisiete.

PUNTO No. 5: CIERRE DE LA SESIÓN. Una vez concluido los puntos de la agenda el Presidente cerró la sesión a las cuatro de la tarde con treinta y cinco minutos.


Ph.D. Emilio G. Esbeih Castellanos
Presidente del CDU


Abg. Gerardo S. Tomé Rosales
Secretario CDU